

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, **AIIESEC-MÉXICO, A.C.**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE NACIONAL Y APODERADO LEGAL, EL **C. JOSÉ PABLO VEGA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**AIIESEC**", Y QUE CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de

fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

I.5 Que el **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**, participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "AIESEC":

II.1 Que es una asociación civil, no lucrativa, legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública número 16,491 de fecha 19 de julio de 1963, otorgada ante la fe del Lic. Luis Carral, Notario Público No. 46 del Distrito Federal, e inscrita bajo el folio treinta, en el Registro Público de la Propiedad con fecha 20 de agosto de 1963.

II.2 Que forma parte de la plataforma internacional para que los jóvenes exploren y desarrollen su potencial, y que es la organización estudiantil más grande del mundo, formada desde el año de 1948 y cuya misión es que los jóvenes desarrollen su potencial para proveer liderazgo que tenga un impacto positivo en la sociedad.

II.3 Que comparece en este acto a través de su Presidente Nacional y Apoderado Legal, el **C. JOSÉ PABLO VEGA GONZÁLEZ**, quien cuenta con facultades suficientes para celebrarlo, otorgadas mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de diciembre del año 2015, de acuerdo con instrumento notarial Número 15,661 en el Libro 291, de fecha 08 de julio del año 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Titular de la Notaria No. 247 del Distrito Federal, a quien bajo protesta de decir verdad dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.4 Que como parte de sus actividades "**AIESEC**" lleva a cabo entre otras, La investigación científica y tecnológica mediante el intercambio de estudiantes y profesionistas, para capacitarlos como instrumentos efectivos que apliquen sus conocimientos y experiencia educativa o profesional en sistemas y técnicas económicas y comerciales, entre otros países y los Estados Unidos Mexicanos; El realizar conferencias, publicaciones, entrenamientos en el Sector Privado,

intercambios multidisciplinarios, visitas, seminarios, películas y demás que le correspondan de acuerdo con sus Estatutos y la Ley para promover la modernización, la competitividad del Sector Productivo y coadyuvar en el desarrollo de nuestra sociedad de forma sistemática a través de las actividades anteriores y; realizar toda clase de Convenios y Contratos lícitos para cumplir con su Objeto Social.

II.5 Que es una donataria autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya autorización fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2014, y que cuenta con el reconocimiento de sus actividades por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología con constancia de inscripción número 2014/276.

II.6 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Av. Álvaro Obregón No. 124, Col. Roma Norte, Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06700.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente Convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las bases y mecanismos de colaboración entre **“LA UNIVERSIDAD”** y **“AIESEC”** para la vinculación académica, científica y cultural en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de actividades tendientes a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, prestación de servicio social, prácticas profesionales y superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Participación en conferencias, congresos, simposiums, cursos, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, organizados por una o ambas partes.
- b) Facilitar el intercambio de estudiantes y la convalidación de estudios.
- c) Desarrollo de programas de servicio social y prácticas profesionales.
- d) Participación conjunta en proyectos de investigación en las áreas académicas y sociales.



- e) Intercambio de material bibliográfico especializados de apoyo a los proyectos de cooperación materia de este instrumento.
- f) Las demás que de mutuo acuerdo determinen **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la Cláusula anterior, serán suscritos por **"LAS PARTES"** Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente **"LAS PARTES"** con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **"LAS PARTES"** en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este Convenio.

INSTRUMENTO
DE ASOCIACIÓN
DE EMPRESAS

SEXTA.- RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables:

- Por "LA UNIVERSIDAD" al **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**, en su carácter de Director de la Facultad de Contaduría y Administración.
- Por "AIESEC" al representante de la oficina local en turno, la cual se constituirá como grupo permanente de vinculación.

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la Cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias de cada una de las partes que tengan intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los Convenios Específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los Convenios Específicos, de manera semestral una vez signados.

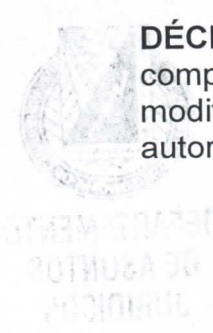
SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por conducto de los responsables.

NOVENA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente Convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de "LAS PARTES", así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Este Convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".



Handwritten signature in blue ink, with a large blue circle around the text "DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES." and a blue checkmark to the right.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.


DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 7 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 06 de octubre del año 2016, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA**

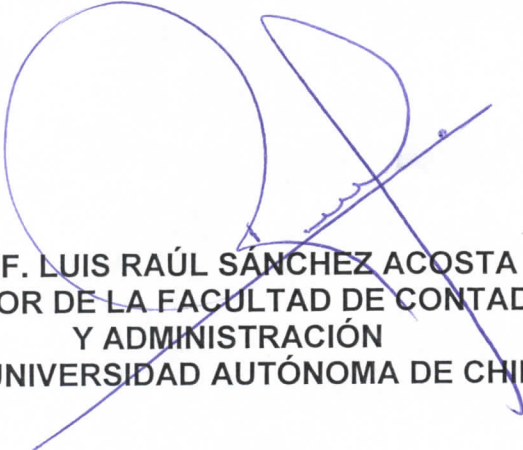

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO
RAMÍREZ
RECTOR**

POR AIESEC-MÉXICO, A.C.


**C. JOSÉ PABLO VEGA GONZÁLEZ
PRESIDENTE NACIONAL Y
APODERADO LEGAL**



MÉXICO A.C.

Alvaro Obregón #124 Col. Roma Norte México, D.F. +52 55 5265 9520
info@aiasec.org.mx www.aiasec.org.mx

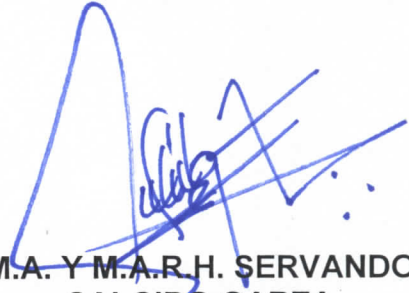


M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA
Y ADMINISTRACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

TESTIGOS



LIC. HÉCTOR HUMBERTO CHACÓN
VARELA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA



M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO
SALCIDO GARZA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE
LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y AIESEC-MÉXICO, A.C., EN FECHA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.....

